

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 22 de MARZO de 2022

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 383-2018-J/INEN, de fecha 27 de junio de 2018, el Memorando N° 000374-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000071-2022-DP-DISAD/INEN, el Departamento de Patología, el Informe N° 000205-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

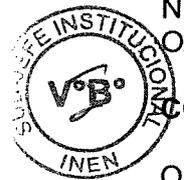
Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del artículo 13° del ROF del INEN, establece que "la Oficina General de Planeamiento y presupuesto (OGPP) formula, difunde y actualiza los documentos de gestión, de planeamiento, presupuesto, inversión pública, organización y cooperación externa en cumplimiento de las normas vigentes; por otro lado, su artículo 15° señala que la Oficina de Organización, dependiente de la OGPP, conduce y coordina la formulación, actualización y difusión de los documentos normativos de gestión (...)"

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 276-2019-J/INEN, de fecha 10 de julio del 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2019-INEN/DICON-DNCC "Lineamientos para la elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN", en cuyo numeral 6.9 se reguló el procedimiento de revisión de las directivas administrativas;

Que, de acuerdo al numeral 6.9.2. del documento aludido, la Oficina de Organización debe evaluar la propuesta de Directiva Administrativa teniendo en cuenta que (i) se encuentre alineada con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 001-2019-INEN/DICON-DNCC; (ii) se encuentre en el marco de las funciones y competencias del órgano proponente; (iii) se encuentre alineada a los planes y objetivos institucionales y; (iv) otros, según corresponda y de encontrarlo conforme elabora el informe técnico favorable y lo remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que valide y traslade el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, con Resolución Jefatural N° 383-2018-J/INEN, de fecha 27 de junio de 2018, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/DISAD/DP "Ordenamiento, archivo, custodia y depuración de muestras biológicas de los pacientes del Departamento de Patología en el Organismo Público Ejecutor – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", que en anexo forma parte de dicho acto resolutivo, el cual señala lo siguiente:

Que, con Informe N° 000213-2021-EFPQN-DP-DISAD/INEN, el Jefe el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia sugiere la reevaluación del tiempo de custodia y depuración del material biológico (laminas y bloques de parafina) según Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/DISAD-DP, debido a la coyuntura actual y dado al limitado espacio físico en el área de archivo de patología. Se sugiere a su despacho considerar la posibilidad de reducir a 15 años de antigüedad como tiempo máximo de almacenamiento de muestras biológicas en el área de archivo.

Que, por los motivos expuestos, a través del Informe N° 000075-2021-DP-DISAD/INEN, el Director Ejecutivo del Departamento de Patología solicita la actualización de la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/DISAD-DP;

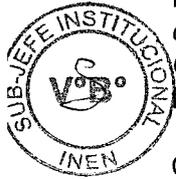
Que, mediante Memorando N° 000071-2022-DP-DISAD/INEN, el Departamento de Patología remite a la Oficina de Organización el anteproyecto de documento normativo denominado: DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2022/DISAD-DP, "Ordenamiento, archivo, custodia y depuración de muestras biológicas de los pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", elaborado por el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia validada y con visto bueno; para la actualización de Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/DISAD-DP, "Ordenamiento, archivo, custodia y depuración de muestras biológicas de los pacientes del Departamento de Patología en el Organismo Público Ejecutor – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 383-2018-J/INEN, de fecha 27 de junio de 2018;

Que, con Memorando N° 000374-2022-OGPP/INEN, de fecha 17 de febrero de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que a través del Informe N° 000030-2022-OO-OGPP/INEN, la Oficina de Organización indica que, ha revisado el proyecto de documento normativo denominado: DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2022-INEN-DISAD-DP "Ordenamiento, archivo, custodia y depuración de las muestras biológicas de los pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas"; elaborado por el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia del Departamento de Patología, y considerando que su contenido cumple con los criterios establecidos en la normas que regulan su formulación y aprobación, emite la opinión técnica favorable.

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión efectuada al proyecto en cuestión, fue reevaluado acorde a la normativa vigente, para lo cual grafica los cambios efectuados en la actualización al respecto; considerando viable la la actualización requerida en el presente caso;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización, Dirección General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Departamento de Patología y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 001-2018-SA;





SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2018-DISAD-DP "Ordenamiento, archivo, custodia y depuración de las muestras biológicas de los pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas"; que en anexo forma parte integralmente de la presente Resolución.

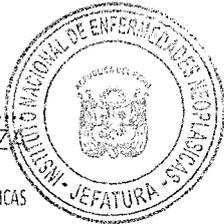


ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





PERÚ

Ministerio de Salud

INEN
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2022/DISAD-DP
“Ordenamiento, archivo, custodia y depuración de las muestras biológicas de los pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad contar con un sistema adecuado de ordenamiento, archivo, custodia y depuración de las muestras biológicas, láminas, bloques de parafina, órdenes e informes del Departamento de Patología del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos normativos para conservar muestras biológicas, láminas, bloques de parafina, órdenes e informes del Departamento de Patología del INEN, que permita facilitar su ubicación e identificación para la realización oportuna de revisiones, estudios de investigación y/o estudios complementarios, entre otros.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los Equipos Funcionales del Departamento de Patología del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

- Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia
- Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular
- Equipo Funcional de Citopatología
- Equipo Funcional de Patología Clínica
- Equipo Funcional de Citometría de Flujo

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y demás normas modificadas.
- Ley N° 28748, creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con autonomía administrativa y con Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se calificó al INEN como Órgano Público Ejecutor.
- Decreto Legislativo N° 1446 Decreto Legislativo que modifica La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas. – INEN.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA Aprobar las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", Deroga la RM N° 850-2016/MINSA.
- Resolución Jefatural N° 306-2015-J/INEN – que aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- Resolución Jefatural N° 118-2018-J/INEN, aprueban la actualización del "Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) de la Dirección de Servicios de apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Departamento de Patología".



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Av. Angamos Este N° 2520. Lima 34. Teléfono: 201-6500. Fax: 620-4991. Web: www.inen.sld.pe e-mail: postmaster@inen.sld.pe



PERÚ

Ministerio de Salud



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2022/DISAD-DP
“Ordenamiento, archivo, custodia y depuración de las muestras biológicas de los pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”

- Resolución Jefatural N° 276-2019-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2019-INEN/DICON-DNCC "Lineamientos para la elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Siglas o acrónimos:

- **INEN:** Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
- **DP:** Departamento de Patología

5.2 Definiciones Operativas:

Para efectos de la presente directiva se señalan las siguientes definiciones:

- **Biopsias.** - Es la extracción de tejidos de alguna parte del cuerpo, para luego del procesamiento correspondiente, estudiarlos y diagnosticarlos citológicamente, histológicamente o por métodos moleculares.
- **Cassettes de Parafina (Bloques de Parafina).** - Sirven para la preservación, cortes histológicos y archivo de las muestras de tejido que van a ser estudiadas y diagnosticadas histológica y/o citológicamente.
- **Citología Cérvico Vaginal.** - Conocida también como prueba de Papanicolaou o frotis del PAP, es una prueba citológica microscópica de células tomadas por raspado del cuello uterino y se utiliza para el diagnóstico citológico de la patología cérvico vaginal.
- **Hematoxilina – Eosina (HE).** - Colorante de rutina, utilizado preferentemente para la tinción de las láminas de Patología Quirúrgica. El método supone a la aplicación de la tinción de hematoxilina, que, por ser catiónica o básica, tiñe estructuras ácidas (basófilas) en tonos azul y púrpura, como el núcleo celular; y el uso de eosina que tiñe componentes básicos (acidófilos) en tonos de color rosa, gracias a su naturaleza aniónica o ácida, como el citoplasma celular.
- **Inmunohistoquímica (IHQ).** - Es un procedimiento especial de reacción tisular antígeno-anticuerpo, visualizada gracias al uso de un cromógeno, utilizada en tejidos (bloques de parafina previamente fijados en formol) y en citología (frotis en lámina y bloques de parafina).
- **Lámina de H-E.** - Lámina porta objeto, con corte histológico de tejido coloreado con H-E.
- **Necropsia.** - Es la exploración física externa e interna del cadáver; se seleccionan muestras representativas de las vísceras para realizar los cortes histológicos y estudiarlos en el microscopio, con lo que se podrá informar en el protocolo de la Necropsia.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los lineamientos técnicos para el reordenamiento y adecuado archivo de muestras y documentos son los siguientes:

6.1 Se archivarán:

- 6.1.1 En orden cronológico, las láminas coloreadas con Hematoxilina – Eosina (HE), las láminas de biopsias quirúrgicas, piezas operatorias y necropsias; por un periodo de 15 años de antigüedad que será actualizable anualmente (Ver Cuadro N° 01).

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Av. Angamos Este N° 2520, Lima 34. Teléfono: 201-6500. Fax: 620-4991. Web: www.inen.sld.pe e-mail: postmaster@inen.sld.pe





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2022/DISAD-DP
“Ordenamiento, archivo, custodia y depuración de las muestras biológicas de los pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”

- 6.1.2 En orden cronológico, las láminas de Inmunohistoquímica (IHG) de Patología Quirúrgica (biopsias, piezas operatorias, necropsias); por un periodo de 15 años de antigüedad que será actualizable anualmente (Ver Cuadro N° 01).
6.1.3 En orden cronológico, los bloques (cassettes) de parafina, hasta un periodo de 15 años de antigüedad, actualizándose anualmente, tanto de las biopsias quirúrgicas, las piezas operatorias y necropsias (Ver Cuadro N° 01).
6.1.4 En orden cronológico, las láminas de citología cérvico vaginal negativas, por un periodo de 3 años como mínimo (Ver Cuadro N° 01).
6.1.5 En orden cronológico, las láminas de localización diferente a cérvico vaginal negativas, por un periodo de 5 años como mínimo (Ver Cuadro N° 01).
6.1.6 En orden cronológico, las láminas de citología cérvico vaginal y de localización diferente a cérvico vaginal positivas, por un periodo mínimo de 10 años (Ver Cuadro N° 01).
6.1.7 En orden cronológico, los bloques (Cassettes) de parafina de citología negativos, por un periodo máximo de 5 años (Ver Cuadro N° 01).
6.1.8 En orden cronológico, los bloques (Cassettes) de parafina de citología Positivos, por un periodo máximo de 20 años (Ver Cuadro N° 01).
6.1.9 En orden cronológico, las solicitudes de pedido (órdenes) como las de patología quirúrgica, citología, citometría de flujo, citogenética, laboratorio clínico, por un periodo de 1 año después de la fecha de haber sido emitido el informe correspondiente (Ver Cuadro N° 02).
6.1.10 Otras muestras como: ácidos nucleicos de muestras tisulares o celulares (ADN) con un mínimo de 5 años a -20°C; (ARN) por un periodo mínimo de 5 años a -80°C, FISH (fotos) por un periodo mínimo de 10 años y los tejidos congelados por un periodo mínimo de 5 años (Ver Cuadro N° 03).

6.2 Se mantiene en custodia:

- 6.2.1 Como parte del museo, todos los informes emitidos antes del mes de setiembre del año 2007, pertenecientes al Departamento de Patología.
6.2.2 Todos los informes de los diagnósticos del Departamento de Patología, emitidos después del mes de setiembre del año 2007; se archivarán en el sistema virtual del INEN (Backup).

6.3 Se conservarán:

- 6.3.1 Los tejidos fijados en formol herméticamente cerrados, en preservadores especiales, no más de 2 meses, tanto para biopsias y piezas operatorias, y no más de 4 meses para necropsias, tras el informe correspondiente (Ver Cuadro N° 01).

CUADRO N° 01

Table with 2 columns: MUESTRAS and TIEMPO DE CONSERVACIÓN. Row 1: Láminas coloreadas con Hematoxilina – Eosina (HE) de Patología Quirúrgica (biopsias, piezas operatorias, necropsias) | Hasta 15 años.





PERÚ

Ministerio de Salud



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2022/DISAD-DP
“Ordenamiento, archivo, custodia y depuración de las muestras biológicas de los pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”

| | |
|--|----------------|
| Láminas de Inmunohistoquímica (IHQ) de Patología Quirúrgica (biopsias, piezas operatorias, necropsias) | Hasta 15 años. |
| Bloques (cassettes) de parafina de Patología Quirúrgica | Hasta 15 años. |
| Láminas de citología cérvico vaginal negativas | Hasta 3 años. |
| Láminas de localización diferente a cérvico vaginal negativas | Hasta 5 años. |
| Láminas de citología cérvico vaginal y de localización diferente a cérvico vaginal positivas | Hasta 10 años. |
| Los bloques (cassettes) de parafina de citología negativas. | Hasta 5 años. |
| Los bloques (cassettes) de parafina de citología positivas. | Hasta 20 años. |
| Tejidos fijados en formol que corresponden a las biopsias y/o piezas operatorias, luego del diagnóstico informado. | Hasta 2 meses. |
| Tejidos fijados en formol que corresponde a las necropsias, luego del diagnóstico informado. | Hasta 4 meses. |



CUADRO N° 02

| TIPO DE DOCUMENTO | EQUIPOS FUNCIONALES DE PATOLOGÍA | TIEMPO DE CONSERVACIÓN DESPUÉS DEL INFORME EMITIDO |
|-------------------------------|----------------------------------|--|
| Solicitud de pedido - Ordenes | Patología Quirúrgica y Necropsia | Hasta 1 año. |
| | Genética y Biología Molecular | |
| | Citopatología | |
| | Patología Clínica | |
| | Citometría de Flujo | |

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Av. Angamos Este N° 2520. Lima 34. Teléfono: 201-6500. Fax: 620-4991. Web: www.inen.sld.pe e-mail: postmaster@inen.sld.pe



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2022/DISAD-DP
“Ordenamiento, archivo, custodia y depuración de las muestras biológicas de los pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”

CUADRO N° 03

| OTRAS MUESTRAS | PERIODO EN AÑOS | TIEMPO DE CONSERVACIÓN |
|--|-----------------|------------------------|
| | | TEMPERATURA EN °C |
| Ácidos nucleicos de muestras tisulares o celulares (ADN) | Hasta 5 años. | -20 |
| ARN | Hasta 5 años. | -80 |
| FISH (fotos) | Hasta 10 años. | - |
| Tejido Congelado | Hasta 5 años. | - |

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 El Departamento de Patología del INEN y sus Equipos Funcionales, según su competencia, serán los responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 7.2 El Director General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, es el responsable de aprobar los lineamientos normativos del reordenamiento y adecuado archivo de muestras y documentos.
- 7.3 El Director General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, será el encargado de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.4 El Director Ejecutivo del Departamento de Patología, es el responsable de definir los lineamientos técnicos del reordenamiento y adecuado archivo de muestras y documentos, orientando e involucrando a su equipo de trabajo en todo el proceso de desarrollo.
- 7.5 El Director Ejecutivo del Departamento de Patología, tiene la responsabilidad de hacer cumplir a cabalidad la presente Directiva; al mismo tiempo, velar para que la presente directiva sea implantada en el ámbito de su competencia.
- 7.6 El Director Ejecutivo del Departamento de Patología, es el responsable de establecer la adecuada metodología para el reordenamiento y adecuado archivo de muestras y documentos, en coordinación con los Médicos de los Equipos Funcionales del Departamento de Patología.
- 7.7 Los Médicos a cargo de los Equipos Funcionales del Departamento de Patología, son los responsables del desarrollo y cumplimiento de los lineamientos técnicos para el reordenamiento y el adecuado archivo de las muestras y documentos.
- 7.8 Todos los trabajadores del Departamento de Patología, que intervengan en el manejo del archivo de muestras biológicas, deberán realizar el inventario por tiempo de conservación de acuerdo a la numeración de Anatomía Patológica (AP).
- 7.9 Asimismo, el Auxiliar Asistencial del Archivo de Patología, procederá a coordinar con el Médico encargado del Equipo Funcional correspondiente el tiempo de conservación de la Muestra Biológica que va ser desechada con previa autorización del Director Ejecutivo del Departamento de Patología y del Médico encargado del Equipo Funcional correspondiente, luego procederá a utilizar el Acta de Eliminación de Muestras Biológicas del Departamento



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Av. Angamos Este N° 2520. Lima 34. Teléfono: 201-6500. Fax: 620-4991. Web: www.inen.sld.pe e-mail: postmaster@inen.sld.pe





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2022/DISAD-DP
“Ordenamiento, archivo, custodia y depuración de las muestras biológicas de los pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”

de Patología (ver Anexo N° 01) y procederá a desecharlos, colocándolos en bolsas o cubetas rojas adecuadas para su eliminación;

- 7.10 EL personal del área de limpieza de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicio (OIMS), será el responsable de retirar y desechar bolsas rojas o cubetas del ambiente donde se realizó el procedimiento.
- 7.11 Todos los trabajadores del Departamento de Patología que intervengan en el manejo para el reordenamiento y adecuado archivo de muestras y documentos, tomarán las precisiones pertinentes para el mejor cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Director Ejecutivo del Departamento de Patología, deberá monitorear y supervisar el cumplimiento de la presente directiva en el proceso y desarrollo del reordenamiento y adecuado archivo de las muestras y documentos del Departamento de Patología.

SEGUNDA. - Para la depuración de las Muestras Biológicas, se procederá a utilizar el formato presentado en el Anexo N° 01, previa coordinación y autorización con el Médico encargado del Equipo Funcional correspondiente y la autorización del Director Ejecutivo del Departamento de Patología.

TERCERA. - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, constituirá falta administrativa y serán posibles de sanción, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CUARTA. - En la búsqueda de la mejor tecnología y de las condiciones de salubridad, esta directiva deberá ser reevaluada cada 3 años.

IX. ANEXOS:

Anexo N° 01: Acta de Eliminación de Muestras Biológicas del Departamento de Patología





PERÚ

Ministerio de Salud



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2022/DISAD-DP
“Ordenamiento, archivo, custodia y depuración de las muestras biológicas de los pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”

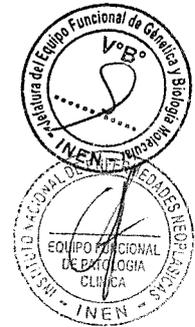
ANEXO N° 01

ACTA DE ELIMINACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA

A los _____ días del mes de _____ del año _____, el Auxiliar Asistencial (Nombres y Apellidos) _____ identificado con DNI N° _____, con el cargo de Auxiliar Asistencial, perteneciente al Departamento de Patología, en conformidad con el Médico encargado del Equipo Funcional de _____ y de acuerdo al cumplimiento de la Directiva Administrativa “Ordenamiento, archivo, custodia y depuración de las muestras biológicas, de los pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”.

Se procede a eliminar las siguientes series de Muestras Biológicas, a partir del Nro. _____ al _____, correspondiente al periodo de tiempo _____.

Surquillo, ____ de ____ de 20__



Firma
Auxiliar Asistencial
Departamento de Patología - Archivo
Nombre y Apellidos:.....
D.N.I.....

Firma
Médico Encargado
Departamento de Patología
Nombre y Apellidos:.....
D.N.I.....

Firma
Director Ejecutivo
Departamento de Patología
Nombre y Apellidos:.....
D.N.I.....



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

v. Angamos Este N° 2520. Lima 34. Teléfono: 201-6500. Fax: 620-4991. Web: www.inen.sld.pe e-mail: postmaster@inen.sld.pe